
**Perú emite el reglamento para la
realización temporal de actividades
en modelos novedosos**

Agosto 2021

¿Qué son actividades en modelos novedosos?

Implica la realización de actividades de manera distinta a las tradicionalmente efectuadas, empleando un modelo de negocio u operativo que requiere la realización de pruebas piloto, flexibilización normativa o modificaciones regulatorias.

La prueba piloto es la forma de poner en práctica este tipo de modelos.



El lanzamiento de nuevos productos o ejecución de cambios importantes, no son reconocidas como pruebas piloto para los fines del Reglamento.



¿Cuál es el alcance del Reglamento?

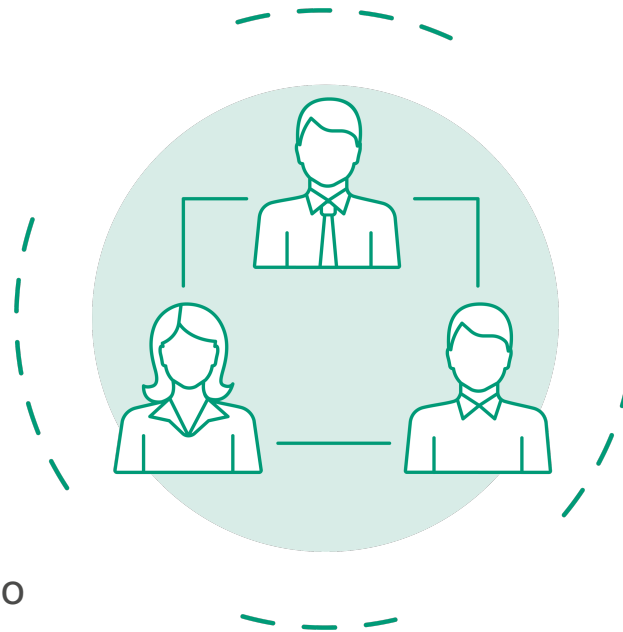
01 Empresas señaladas en los artículo 16 y 17 de la Ley No. 26702

02 Banco de la Nación

03 Banco Agropecuario

04 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP)

08 Empresas con autorización de organización descritas anteriormente



07 Derramas y Cajas de Beneficio bajo control de la SBS

06 COFIDE

05 Fondo MIVIVIENDA

Importante

Vigencia

El Reglamento para la realización temporal de actividades en modelos novedosos entrará en vigencia el **1 de febrero de 2022.**

Realización temporal de actividades de modelos novedosos

- ✓ Las empresas pueden realizar pruebas piloto de manera temporal, de modelos novedosos basados en actividades contempladas en el marco regulatorio vigente, y para las cuales se encuentran autorizadas por la SBS.
- ✓ Aquellas pruebas piloto que requieran de flexibilización de requerimientos normativos bajo competencia de la SBS para su desarrollo o se encuentren referidas a modelos de novedosos de actividades no contemplados en la normativa vigente, pueden llevarse a cabo previa autorización de la SBS a través de alguno de los regímenes.



Regímenes de Pruebas Piloto



De Flexibilización: Actividades contempladas en la normativa, pero se requiere de la flexibilización temporal de algunos requerimientos.

Extraordinario: Actividades no contempladas en la normativa vigente (en el caso de las empresas del sistema financiero, estas actividades pudieran estar referidas en el numeral 44 del artículo 221 de la Ley General).

Requerimientos de pruebas piloto

Para realizar pruebas piloto, el Reglamento ha establecido ciertos criterios de elegibilidad, destacando el hecho de agregar valor a la experiencia del usuario o contribuir al desarrollo de la industria.

01 Duración

Doce (12) meses, prorrogable hasta un total de veinticuatro (24) meses, con la aprobación del Comité de Riesgos o el Directorio, u órganos equivalentes.

02 Participantes

Número máximo de participantes para la prueba el cual debe estar justificado.

03 Responsabilidad

La empresa será exclusivamente responsable por los daños sufridos o perjuicios a los participantes como consecuencia de su participación.

04 Criterios de Elegibilidad y Difusión

Los modelos novedoso deberán contar con los criterios de elegibilidad descritos en el reglamento y la prueba piloto debe ser debidamente comunicada a los participantes.

Solicitud de autorización

Encargado de la presentación

El Gerente General. Cuarenta y cinco (45) días hábiles para el régimen de Flexibilización y de sesenta (60) días hábiles para el régimen Extraordinario.

Solicitudes grupales

Dos o mas empresas pueden presentar una única solicitud para realizar pruebas piloto de forma grupal.

Limitaciones

La realización de las pruebas piloto no debe afectar el cumplimiento de: (i) requerimientos legales o regulatorios de la SBS cuya flexibilización no haya sido autorizada; o (ii) requerimientos legales o regulatorios de otros organismos distintos a la SBS.

Medidas para facilitar la innovación

Las empresas, siguiendo el ámbito regulatorio de la SBS, podrán:



Realizar de manera digital toda actividad para la que se encuentren autorizadas.



Implementar de manera permanente el modelo novedoso, siempre que se lleve a cabo con los requerimientos en la normativa.



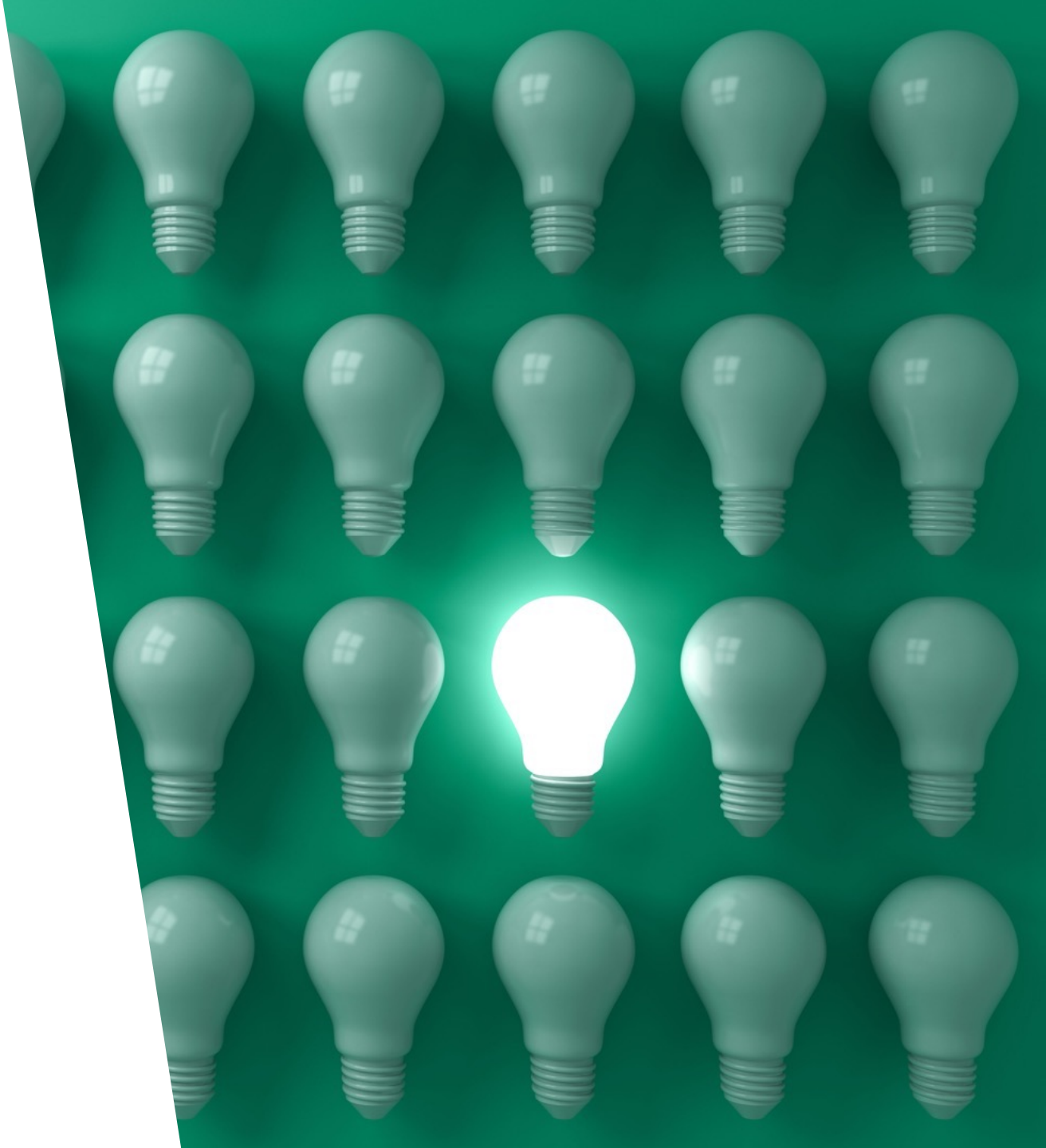
Las pruebas piloto podrán coadyuvar, pero no es precondition, para el desarrollo de adaptaciones normativas.



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- **Información:** En un máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba piloto, se deberá remitir a la SBS un informe de resultados suscrito por el Gerente General, considerando al menos la información señalada en el Reglamento (i.e. conclusiones, resultados, número de participantes, incidencias, entre otros).
- **Solicitud de autorización:** La empresa debe presentar información sobre el modelo, según lo señalado en el Reglamento (i.e. descripción del modelo, duración, características, resultados de evaluación de riesgos, procedimiento de cierre, entre otros).
- **Registro:** Se deberá mantener a disposición de la SBS un registro centralizado de pruebas piloto de modelos novedosos con la información mínima señalada en el Reglamento (i.e. nombre de la prueba, duración, descripción, resultado, estado, entre otros).



Contacto

Equipo principal



José Francisco Meier

Socio

jose.francisco.meier@garrigues.com

+511 3992607



ANTECEDENTES:

- Socio en Rubio Leguía Normand (2012-2014).
- Asociado, internacional, Simpson, Thacher & Bartlett; Nueva York (2011-2012).
- Maestría en Derecho por New York University (2009).
- Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (2003).

RECONOCIMIENTOS:

Nombrado como un Key Partner por LatinLawyer y su trabajo ha sido destacado por otras publicaciones como Leaders League e IFLR, apareciendo en esta última como Highly Regarded. También ha sido reconocido como un Notable Practitioner por Chambers & Partners.

ÁREAS DE PRÁCTICA:

Mercado de capitales; Financiamiento inmobiliario; Financiamiento de préstamos y adquisiciones corporativas; Financiamiento corporativo; Fusiones y adquisiciones; Financiamiento de proyectos e infraestructura; Negociación de la deuda; Derivados; Reestructuración e insolvencia; Regulación financiera y Fintech; Productos bancarios.



Miluska Gutiérrez Vega

Asociada Senior

miluska.gutierrez@garrigues.com

+511 3992650



ANTECEDENTES:

- Asociada Internacional en Simpson Thacher & Bartlett LLP (Nueva York) (2018-2019).
- Maestría en Derecho Bancario y Financiero, Pontificia Universidad Católica del Perú (2018).
- Diploma en Tributación Empresarial, Universidad ESAN (2015).
- Participante del curso ISDA Master Agreement and Credit Support Annex: Negotiation Strategies, organizado por International Swaps and Derivatives Association, Inc. (ISDA) (2014).
- Diploma en Derecho Financiero, Universidad del Pacífico (2013).
- Asociada en Rubio Leguía Normand (2011-2014).
- Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (2012).

RECONOCIMIENTOS:

Miluska está reconocida como Associate-to-Watch por la prestigiosa publicación Chambers & Partners.

ÁREAS DE PRÁCTICA:

Mercado de capitales; Financiamiento inmobiliario; Financiamiento de préstamos y adquisiciones corporativas; Protección de datos; Financiamiento corporativo; Fusiones y adquisiciones; Financiamiento de proyectos e infraestructura; Negociación de la deuda; Derivados; Reestructuración e insolvencia; Regulación financiera y Fintech; Productos bancarios.

GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685586